

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		705.103.080
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.240.242
	02	Del Gobierno Central		8.240.242
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		8.240.242
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.718.415
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		319.148
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.699.510
	99	Otros		3.699.757
09		APORTE FISCAL		689.009.118
	01	Libre		689.009.118
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.862
	03	Vehículos		11.862
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		122.443
	10	Ingresos por Percibir		122.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		705.103.080
21		GASTOS EN PERSONAL	04	20.695.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.600.403
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		461.700
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		461.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		674.860.420
	01	Al Sector Privado	06	674.860.420
	190	Programa de Alimentación JUNJI		90.769.818
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	07	629.824
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		349.611.747
	234	Capacitación a Terceros		323.692
	239	Control Programas de la JUNAEB	08, 09	2.496.663
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	3.897.664
	242	Programa de Alimentación para Kinder		32.573.864
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		137.130.075
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	324.917
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		28.903.958
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		5.471.995
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		186.030
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	12	216.173
	290	Bono Manipuladoras de Alimentos	15	17.340.000
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	13	4.144.055
	293	Programa de Alimentación SENAME	14	839.945

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.593.401
	03	Vehículos		199.219
	04	Mobiliario y Otros		82.152
	05	Máquinas y Equipos		24.200
	06	Equipos Informáticos		218.225
	07	Programas Informáticos		1.069.605
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.889.514
	02	Proyectos		1.889.514
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

59

02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a periodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.

03 En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.

04 Incluye:

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 921 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 248.780 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 635.986 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 41 |
| - Miles de \$ | 421.716 |

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 13
 - Miles de \$ 167.514
- f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.

05 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 127.224

06 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:

- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.357.450 miles.

Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 590.930 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:

- i) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:

Servicio	N° Máximo de raciones diarias
Desayuno	1.150.000
Almuerzo	1.150.000
Hogar Desayuno	4.000
Hogar Almuerzo	4.000
Hogar Once	4.000
Hogar Cena	4.000
Tercer servicio	400.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)
- ii) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:

Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.
- iii) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	N° Máximo de raciones diarias
Desayuno	425.000
Almuerzo	425.000
Tercer servicio	150.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)
- iv) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.
- v) Considera la atención de niños, niñas y adolescentes atendidos directa-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

mente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, como también a funcionarios de las residencias u hogares de administración directa del SENAME.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de hasta \$ 1.000.000 miles.

- 07 Incluye recursos para:
- a) Hogar Sagrado Corazón
 - Miles de \$ 74.112
 - b) Sociedad de Asistencia y Capacitación
 - Miles de \$ 222.282
 - c) Programa Asistencia Hogar de Cristo
 - Miles de \$ 166.715
 - d) Programas Sociales Corporación María Ayuda
 - Miles de \$ 166.715
- 08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán.
 Incluye convenios con personas naturales
- N° de personas 32
 - Miles de \$ 504.947
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 09 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 10 Incluye recursos para:
- a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación como también a otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- 11 Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 13 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.

El valor de este bono para cada zona extrema, corresponde a trabajadoras con jornada completa, no obstante, se pagará de forma mensual y del mismo modo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.

14 Recursos para que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebre un convenio con el Servicio Nacional de Menores, para la entrega de alimentación a Residencias Familiares, de administración directa, incluyendo como beneficiarios tanto a los niños, niñas, adolescentes que se encuentren en dichas residencias familiares como a los funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

15 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de las licitaciones 85-50-LR16 y 85-15-LR17 asociadas al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá una vigencia hasta el vencimiento de las mencionadas licitaciones. Adicionalmente, con cargo a estos recursos se financiará el pago de un bono extraordinario por un monto único y total de \$70.000.-, por única vez, a ser otorgado en el mes de marzo del año 2020, a todas las trabajadoras manipuladoras de alimentos adscritas al programa de alimentación de JUNAEB que no perciban la bonificación por gratificación garantizada (Art. 50 de Código del Trabajo), con contrato de trabajo vigente al 30 de noviembre de 2019, para una jornada de 44 horas semanales. Dicho bono será calculado de manera proporcional a las horas del respectivo contrato de trabajo.